En Tanaeri de Jun dias del mes
de mayo de mil y ss.os y noventa años ss
se juntaron el conçejo Justicia y Regimiento
desta villa en la sala vaxa de su ayun
tamiento como lo an de costumbre de segun
dar para tratar y conferir las cosas de
[illegible] el servicio
de su magd y en utilidad de los vs.os desta
villa conviene a saber los Sres A. Alonso mi
sanchez y A. Bartme de Canovas fuertes alcal
des ordinarios desta villa por su magd
A Pedro Yañez Canovas alferez mayor
A Miguel Fuygeras
y A Juan Muñoz polo todos Regidores
y capitulares deste conçejo y estando
de su siguiente como conçejo en for
ma de la acordaron lo sig.te
y prosiguiendo en este ayuntamiento
digeron que porq.to el posito desta villa
se halla de presente con quarenta y qua
tro fs. de trigo que a costado a treinta
rs la fanega a cuya cantidad los a
cavan los panaderos y lo estan desa
ciendo a quinçe onças de pan cocido
y en atençion a que se a bagado el
trigo y por ello no tiene gasto el del
posito por tanto acordaron se
le notifique a Ginés de Alonso de
positario de dho posito los de las dhas
quarenta y quatro fanegas de trigo